

**Sistema de
Autocontrol y
Gestión del
Riesgo de lavado
de activos (LA)-
Financiación del
terrorismo (FT)**

-

**Financiamiento
para la
proliferación de
armas de
destrucción
masiva (FPADM)
- SAGRILAFT**

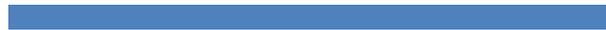


TABLA DE CONTENIDO

Contenido

TABLA DE CONTENIDO	1
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS DEL SAGRILAFT	1
3. DEFINICIONES	1
4. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM	4
5. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	6
5.1. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT.....	6
5.1.1. Diseño y aprobación	6
5.1.2. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.....	6
5.1.3. Divulgación y capacitación.....	6
5.1.4. Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades	6
5.1.4.1. Junta de Socios	7
5.1.4.2. Funciones del representante legal.....	7
5.1.4.3. Oficial de Cumplimiento.....	8
5.1.4.4. Revisor Fiscal.....	9
5.1.4.5. Colaboradores.....	9
5.1.4.6. Régimen Sancionatorio.....	9
5.2. ETAPAS DEL SAGRILAFT.....	9
5.2.1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM.....	9
5.2.1.1. Clasificación de los Factores de Riesgo.	9
5.2.1.2. Metodologías para la identificación del riesgo.	9
5.2.1.3. Medidas de Debida Diligencia.....	10
5.2.1.4. Mecanismos y Medidas.....	11
5.2.2. Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM.....	11
5.2.2.1. Probabilidad.....	11
5.2.2.2. Impacto.....	12
5.2.2.3. Perfil o Severidad de los riesgos.....	17
5.2.2.4. Tolerancia Riesgo LA / FT / FPADM	17
5.2.3. Control del riesgo.....	17
5.2.3.1. Metodología para definir medidas de Control del Riesgo.....	17
5.2.3.2. Establecimiento de controles del riesgo LA/FT/FPADM.....	18
5.2.4. Monitoreo del riesgo	19
5.3. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	19

5.3.1.	Debida Diligencia	19
5.3.1.1.	Conocimiento de los colaboradores	20
5.3.1.2.	Conocimiento del Cliente, Proveedores y contratistas	20
5.3.1.3.	Conocimiento de Accionistas.....	21
5.3.1.4.	Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)	22
5.3.1.5.	Operaciones en Efectivo	22
5.3.2.	Debida Diligencia Intensificada.....	22
5.4.	SEÑALES DE ALERTA.	23
5.4.1.	Operación Inusual.	23
5.4.2.	Operación Sospechosa.....	23
5.5.	DOCUMENTACIÓN	24
5.6.	REPORTES LEGALES.....	24
5.6.1.	Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	24
5.6.2.	Otros Reportes	25

1. INTRODUCCIÓN

PHARMETIQUE SA (En adelante La Empresa) está comprometida con el desarrollo de sus negocios a través de un modelo de gestión basado en principios, lineamientos y objetivos socialmente responsables y en cumplimiento de sus valores y principios éticos diseña y establece las siguientes medidas para la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, realizando un análisis con un enfoque basado en el riesgo y la materialidad, de acuerdo con las características propias del negocio en las operaciones, productos, servicios y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, y de los beneficiarios finales de estas, al igual que los países o áreas geográficas de operación, canales y demás características particulares.

2. OBJETIVOS DEL SAGRILAFT

Prevenir y detectar oportunamente situaciones relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

3. DEFINICIONES

Activos: Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

Área Geográfica: Es el territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o

b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es cada asistencia, apoyo o conspiración, sean en forma directa o indirecta para coleccionar fondos con la intención que se usen con el fin de cometer un acto terrorista; sea por un autor individual o una organización terrorista.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de la as leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando sea aplicable.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM. Se deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Ingresos Totales: Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.

LA/FT/FPADM: Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: Proceso al que se someten los ingresos producidos por el delito para ocultar su origen ilegal y legitimar las ganancias ilícitas de ese delito.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana y al derecho internacional.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta de Socios o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFIT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFIT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es

utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF.

SAGRILAFT: Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X de la Superintendencia de Sociedades.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

4. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM

- La Empresa está comprometida con una política de cero tolerancia frente al delito de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo y Financiamiento para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, promoviendo una cultura de lucha contra el mismo que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

- Antes de vincular un nuevo cliente, proveedor, contratista, colaborador o accionista deben realizarse los respectivos análisis, incluyendo consultas en listas restrictivas, para evitar que ingresen a la empresa personas naturales o jurídicas que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM.
- No se efectuarán vinculaciones, negocios o transacciones con personas naturales o jurídicas cuando:
 - a. No se les ha podido realizar un adecuado conocimiento con la Debida Diligencia o habiéndose realizado la Debida Diligencia se tienen dudas de este.
 - b. Se encuentren incluidas en las listas emitidas por las Naciones Unidas (ONU), lista OFAC y/o por cualquier otra institución internacional.
- Se reportarán a los organismos de control correspondientes las operaciones sospechosas que se presenten en la Empresa.
- Todos los colaboradores (independiente de su tipo de contratación) tienen el deber de informar al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecidos, sobre cualquier anomalía u Operación Inusual que se presente de manera real o potencial en los procesos de la Compañía y que se relacione con los riesgos de Lavado de Activos, Financiación Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- La Administración de la Compañía brinda un apoyo efectivo de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.
- Los líderes de los procesos de la Compañía deben identificar, evaluar, controlar y monitorear, cualquier riesgo que se relacione con LA/FT/FPADM (teniendo en cuenta los factores de riesgos de LA/FT/FPADM) y reportarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento y al área de riesgos, para que sea integrado a la Gestión Integral de Riesgos definida en la Compañía.
- La Empresa garantiza, a través del Oficial de Cumplimiento, capacitación al interior de ésta, en temas de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el fin de crear una cultura de prevención frente a estos delitos.
- Son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los colaboradores de la Empresa, las políticas y procedimientos establecidos para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM. Las excepciones que puedan presentarse deberán consultarse con el Oficial de Cumplimiento.

5. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

El SAGRILAFT de la Empresa tendrá en cuenta los riesgos propios y la materialidad, relacionados con LA/FT/FPADM, para lo cual analizará el tipo de negocio, la operación, el tamaño, las Áreas Geográficas donde opera y demás características particulares. Para los anteriores fines, se contará con una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM de evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM que permita medir y auditar su evolución.

5.1. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

Para la Empresa, la puesta en marcha del SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de lo descrito en este manual el cual se traduce en una regla de conducta para orientar la actuación de la Empresa, sus colaboradores, asociados, administradores y demás partes interesadas.

5.1.1. Diseño y aprobación

La Empresa ha diseñado el SAGRILAFT teniendo en cuenta la materialidad, las características propias de la Empresa y su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM a través de una Matriz de Riesgo.

El representante legal y el máximo órgano social disponen de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

La aprobación del SAGRILAFT estará a cargo del máximo órgano social, para ello, será presentado por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento. La aprobación constará en el acta de la reunión correspondiente.

5.1.2. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT

El Representante Legal de la Empresa propondrá al Oficial de Cumplimiento, quién será el responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT. Este contará con la designación por parte del presidente de la compañía.

Para los trámites legales correspondientes, se certificará que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en normativa e informará por escrito a la Superintendencia de Sociedades en los plazos y requisitos establecidos.

5.1.3. Divulgación y capacitación

El Oficial de Cumplimiento divulgará por los canales que disponga la Empresa este manual para conocimiento de sus colaboradores y demás partes interesadas.

Anualmente, el Oficial de Cumplimiento capacitará, por los medios que considere apropiados, a los colaboradores, asociados y, en general, a todas las partes interesadas que considere que deban conocer el SAGRILAFT con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento. Se dejará constancia de la realización y de los participantes.

5.1.4. Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades

El adecuado funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de diferentes áreas de la Empresa, para ello, se designarán funciones específicas.

A continuación, se detallan algunas de estas funciones y responsabilidades:

5.1.4.1. Junta de Socios

- Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por los órganos de control que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en la normativa vigente.

5.1.4.2. Funciones del representante legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta de Socios la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta de Socios, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a Junta de Socios, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente.

- Proponer al Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Junta de Socios
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta de Socios.

5.1.4.3. Oficial de Cumplimiento

➤ **Perfil**

Técnico: Nivel de formación profesional, preferiblemente en áreas de la contaduría o administración con conocimiento en riesgos.

Laborales: Preferiblemente con experiencia en auditoría (interna o externa) o en áreas de gestión de riesgos de cualquier sector de la economía.

➤ **Incompatibilidades e Inhabilidades**

El Oficial de Cumplimiento debe tener características de independencia y sin sesgos de las áreas misionales de la Empresa, como por ejemplo y sin limitarse a ellas, las áreas encargadas de las negociaciones con terceros como son compras, tesorería o facturación.

El Oficial de Cumplimiento no puede tener ningún tipo de vínculo por afinidad o consanguinidad con cualquier colaborador dentro de la Empresa.

➤ **Conflictos de interés**

Cualquier situación que genere posibles conflictos de interés por parte del Oficial de Cumplimiento deberá ser informado a la Junta de Socios para que se tomen las decisiones a que haya lugar.

➤ **Requisitos**

- Capacidad para tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con la Junta de Socios, y depender directamente de ella..
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni a los órganos de control.
- No ejercer como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.

➤ **Funciones**

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar anualmente, informes a la Junta de Socios. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, presentará a la Junta de Socios las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por los órganos de control y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto la normativa vigente.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca la normativa.

5.1.4.4. Revisor Fiscal.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley, el revisor Fiscal tiene el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.

5.1.4.5. Colaboradores.

Todos los colaboradores son responsables de ayudar a prevenir el riesgo LA/FT/FPADM en la Empresa, por tal razón y en ejercicio propio de sus funciones, deberán reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual o sospechosa que pueda afectar a la Empresa.

5.1.4.6. Régimen Sancionatorio.

Colaboradores y Administradores: Los colaboradores que incumplan con las medidas adoptadas para el correcto funcionamiento del SAGRILAFT se verán expuestas a las sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de las sanciones legales a que pueda llevar dicho incumplimiento.

Terceros: Los terceros que participan de la operación de la Empresa bien sea como clientes, proveedores, contratistas o cualquier otro tipo de figura e incumplan con las medidas adoptadas por la Empresa para el correcto funcionamiento del SAGRILAFT se verán expuestas a las sanciones impuestas por el máximo órgano de administración las cuales podrán llegar hasta la desvinculación de la Empresa.

5.2. ETAPAS DEL SAGRILAFT

5.2.1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Para identificar el Riesgo LA/FT/FPADM, la Empresa realiza las siguientes actividades:

5.2.1.1. Clasificación de los Factores de Riesgo.

Los factores de riesgos serán los siguientes: Contrapartes (Incluye, Clientes, Proveedores, Contratistas, Colaboradores, Administradores), Jurisdicciones, canales.

5.2.1.2. Metodologías para la identificación del riesgo.

➤ **Niveles de Riesgo**

La metodología de segmentación está compuesta por tres niveles de riesgo:

Nivel de Riesgo	Explicación
ALTO	Corresponde a las operaciones relacionadas con actividades delincuenciales o relacionadas al LA/FT/FPADM, a las actividades económicas, jurisdicción de ubicación, forma de realizar las transacciones bien sea de entes jurídicos o personas naturales que puedan tener una mayor exposición o de contagio al riesgo de LA/FT/FPADM.
MEDIO	Corresponde a las operaciones relacionadas con actividades delincuenciales o relacionadas al LA/FT/FPADM, a las actividades económicas, jurisdicción de ubicación, forma de realizar las transacciones bien sea de entes jurídicos o personas naturales que puedan tener una exposición media o de contagio al riesgo de LA/FT/FPADM.
BAJO	Corresponde a las operaciones relacionadas con actividades delincuenciales o relacionadas al LA/FT/FPADM, a las actividades económicas, jurisdicción de ubicación, forma de realizar las transacciones bien sea de entes jurídicos o personas naturales que puedan tener una baja exposición o de contagio al riesgo de LA/FT/FPADM.

➤ **Segmentación por factores de riesgo.**

La segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM se basa en metodologías cualitativas de segmentación de expertos; No se requiere la utilización de modelos estadísticos. La metodología de la segmentación estará en forma detallada en el documento “Metodología de segmentación por factores riesgos”, documento que hace parte integral de este manual.

5.2.1.3. Medidas de Debida Diligencia.

Con base en la calificación del perfil de riesgo se ejecutarán las siguientes medidas de debida diligencia:

Perfil de Riesgo de LA/FT	Medidas de debida diligencia	Periodicidad del Seguimiento
Alto	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Análisis del comportamiento transaccional. ➤ Indagaciones, entrevistas o visitas al tercero. ➤ Búsqueda en listas y bases de datos externas para obtener más información. ➤ Reporte inmediato a la Alta Dirección para toma de decisiones. 	Trimestral
Medio	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Análisis del comportamiento transaccional. ➤ Búsqueda en listas y bases de datos externas para obtener más información. ➤ Reporte a la Alta Dirección para mayor seguimiento. 	Semestral
Bajo	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Análisis del comportamiento transaccional. 	Anual

5.2.1.4. Mecanismos y Medidas.

Con el propósito de tener un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que le resultan aplicables se elaborarán tableros de control que permitan realizar un mejor análisis de la evolución de los factores de riesgo.

5.2.2. Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Para realizar la medición, se tendrá en cuenta la metodología “Impacto” y “Probabilidad”.

Esto permitirá determinar el riesgo inherente de la Empresa. Esta evaluación se debe realizar cuando se incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos.

La calificación del impacto y probabilidad para determinar el riesgo inherente será determinada por el Oficial de Cumplimiento con base en factores cualitativos y/o cuantitativos, apoyado con los líderes de los procesos.

5.2.2.1. Probabilidad.

Tendrá cinco (5) formas para que los riesgos puedan ser clasificados:

Calificaciones de la Probabilidad
Casi cierto
Probable
Posible
Improbable
Raro

Para asignar cada calificación mencionada anteriormente se deben tener en cuenta:

Variable	Descripción
1. Posibilidad	Se refiere a que el evento puede ser o suceder.
2. Frecuencia	Es el número de veces que se repite el evento por unidad de tiempo.

Clasificación	Posibilidad	Frecuencia del evento
Casi Cierto	Que ocurra todas las veces (Mayor al 90%)	Evento puede presentarse por lo menos cada mes.
Probable	Que ocurra la mayoría de las veces (Entre el 60% y el 90%)	Evento puede presentarse cada 2 o 3 meses
Posible	Posiblemente ocurra varias veces (Entre el 40% y el 60%)	Evento puede presentarse cada 4 o 6 meses
Improbable	Alguna posibilidad de que el evento ocurra (Entre el 10% y el 40%)	Evento puede presentarse cada 7 o 12 meses
Raro	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra (Igual o menor al 10%)	Evento puede presentarse más de 12 meses

5.2.2.2. Impacto

El impacto tendrá cinco (5) formas de ser calificado:

Calificaciones del Impacto
Muy Alto
Alto
Moderado
Bajo
Muy Bajo

Para asignar cada calificación mencionada anteriormente se deben tener en cuenta siete variables:

Variable	Descripción
1. Humano	Se refiere al número, tipo y gravedad de las víctimas que puedan producirse entre empleados, visitantes, comunidad. Representa la "Vulnerabilidad Humana" del sistema.
2. Económico	Se refiere a las pérdidas económicas directas sufridas por la Empresa como consecuencia del siniestro. Representa la "Vulnerabilidad Económica" del sistema.
3. Comercial	Se refiere a las pérdidas que puede sufrir la Empresa en lo referente a su participación de mercado /o clientes. Es función del nivel de competencia.
4. Reputación /Imagen	Se refiere al nivel de daño causado a la imagen de la compañía como consecuencia del nivel de responsabilidad que la opinión asume tuvo la compañía en la presentación del siniestro. Representa la "Vulnerabilidad Institucional" del sistema.
5. Operacional	Se refiere a los sucesos o deficiencias futuras, dentro de las actividades del ciclo de atención que obstaculizar el logro de los objetivos de los procesos o estratégicos.
6. Legal	Cuando el riesgo identificado puede generar multas, sanciones, cierre del establecimiento por parte de organismos de control.
7. Ambiental	Cuando el riesgo identificado puede generar daño al medio ambiente

Calificación	Humano	Económico	Comercial	Reputación /Imagen	Operacional	Legal	Ambiente
Muy Alto	Fallecimiento, lesiones o enfermedades graves, (colaboradores, clientes, proveedores) * No disponibilidad de más del 40% de cargos críticos	Afectación económica \geq a 100 SMLV	Afectación $>$ = al 5% de los clientes	Reputación Negativa Restricciones por parte de organismos de control	Cierre o suspensión de la operación de la empresa por más de cinco (5) días	Sanciones de organismos reguladores mayores a 100 SMLV Privación de la libertad	Daño significativo al medio ambiente sin probabilidad de reparación.
Alto	Enfermedad no mortal, Lesiones con secuelas Indisponibilidad entre el 20% y el 40% de cargos críticos o más del 40% de personal no crítico.	Afectación económica \geq 50 SMLV y $<$ 100 SMLV	Afectación \geq 3% y $<$ 5% de los clientes	Reputación reparable entre 1 y 2 años.	Cierre o suspensión de la operación \geq a 3 días y \leq 5 días	Sanciones de organismos reguladores \geq 50 SMLV Y \leq a 100 SMLV	Daño medianamente significativo al medio ambiente SIN probabilidad de reparación
Moderado	Situación que genera incapacidad laboral mayor a 3 días. Indisponibilidad menor del 20% de cargos críticos o entre el 20% y el 40% del personal no crítico.	Afectación económica \geq 20 SMLV y $<$ 50 SMLV	Afectación $<$ 3% de los clientes	Reputación reparable entre 6 meses a 1 año	Cierre o suspensión de la operación $<$ 3 días	Sanciones de organismos reguladores \leq a 50 SMLV	Daño medianamente significativo al medio ambiente CON probabilidad de reparación
Bajo	Lesiones menores sin incapacidad laboral * Indisponibilidad entre el 10% y el 20% del personal no crítico.	Afectación económica $<$ 20 SMLV	Afectación menor a los clientes	Afectación reputación mínima: Impase conocido interna y externamente.	Retrasos en la operación normal de la compañía entre 12 y 24 horas	Visitas por parte de organismos reguladores para determinar responsabilidad.	Daño bajo al medio ambiente CON probabilidad de reparación
Muy Bajo	Primeros auxilios sin lesiones Indisponibilidad de menos del 10% del personal no crítico.	Podría generar alguna afectación económica	Pérdida de algunos usuarios	Peticiones, Quejas o reclamos por partes interesadas	Se dificulta atender la operación normalmente, pero se resuelve antes de 12 horas	Llamados de atención por organismos reguladores.	Daño bajo al medio ambiente que no requiere reparación

1

5.2.2.3. Perfil o Severidad de los riesgos

El efecto de combinar el impacto y la probabilidad de cada riesgo (tanto en el riesgo inherente como residual) dará como resultado cuatro calificaciones denominadas como severidad de los riesgos.

Severidad del Riesgo
Extremo
Alto
Moderado
Bajo

5.2.2.4. Tolerancia Riesgo LA / FT / FPADM

La Empresa está comprometida con una política de cero tolerancia frente al delito de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y la Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, promoviendo una cultura de lucha contra el mismo que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

Los riesgos que superen el umbral de bajo, la administración, los líderes de los procesos y demás colaboradores deberán tomar acciones para que el riesgo residual se mantenga en BAJO.

5.2.3. Control del riesgo

5.2.3.1. Metodología para definir medidas de Control del Riesgo

El SAGRILAFT le permitirá a la Empresa tomar las medidas razonables para el control del Riesgo Inherente al que está expuesto. Como resultado de la aplicación de los controles respectivos y obtener el riesgo residual, se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la ejecución de estos.

La evaluación de los controles tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Diseño de los controles:

Concepto	Criterio	Puntuación
1. Asignación del control	Asignado	10%
	No asignado	0%
2. Autoridad y adecuada segregación de funciones por parte del responsable de ejecutar el control	Adecuada	30%
	Inadecuada	0%
3. Propósito del control	Preventivo	20%
	Detectivo	10%
4. Frecuencia del control	Oportuna	10%
	No oportuna	0%
5. Documentación	Documentado	30%
	No documentado	0%

Evaluación del Diseño de los controles:

Entre	Y	El control será
0%	50%	Débil
51%	70%	Moderado
71%	100%	Fuerte

Evaluación de la Ejecución de los controles:

El Oficial de Cumplimiento evaluará el funcionamiento de los controles establecidos mediante pruebas aleatorias y periódicas. Los resultados de esta evaluación permitirán determinar el riesgo residual de la Empresa.

Los parámetros para definir el diseño de los controles se encuentran definidos en la política integral de riesgos. Los controles serán establecidos por los líderes de los procesos de las áreas donde se generan los riesgos LA/FT/FPADM.

5.2.3.2. Establecimiento de controles del riesgo LA/FT/FPADM

Los controles para prevenir el riesgo LA/FT/FPADM de la Empresa estará a cargo de los líderes de los procesos. Los controles implementados podrán construirse en cualquiera de las siguientes maneras:

- **Control Preventivo:** Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.
- **Control Detectivo:** Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.
- **Control Correctivo:** Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.
- **Planes de Acción para el Tratamiento del Riesgo LA/FT/FPADM:** Para la ejecución de las acciones que se van a tomar respecto del Riesgo de LA/FT/FPADM, se implementarán planes de acción de acuerdo con el nivel del impacto que éste represente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

Para la implementación del plan de acción, se debe tener en cuenta:

- ✓ El proceso o procedimiento donde pueden ocurrir los eventos de riesgo identificados y aquellos que pueden verse afectados por la ocurrencia del riesgo.
- ✓ La descripción de la acción o medida a tomar.
- ✓ Los niveles de atribución para la toma de decisiones respecto a los riesgos identificados.
- ✓ Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.
- ✓ Fecha de culminación de la medida (si es transitoria) o del plan de acción.
- ✓ Responsable de la gestión.
- ✓ Los controles serán implementados por los líderes de los procesos.

La calificación del impacto y probabilidad para determinar el riesgo residual será determinada por los líderes de los procesos en conjunto con el Oficial de Cumplimiento basados en factores cualitativos y/o cuantitativos y en los resultados de la evaluación del diseño y ejecución de los controles.

5.2.4. Monitoreo del riesgo

El SAGRILAFI permitirá a la Empresa ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Para el monitoreo se efectuarán las siguientes actividades:

- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- Seguimiento continuo y efectivo para facilitar la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFI. Esta verificación y revisión se efectuará trimestralmente por parte del Oficial de cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento realizará diferentes revisiones para asegurar que los controles se encuentren en funcionamiento para asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos.

Por lo menos una vez al año se realizará el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.

5.3. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Para determinar el alcance de la debida diligencia, se utilizará un enfoque basado en riesgos, de acuerdo con la materialidad, naturaleza y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, Productos y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus Contrapartes, países o Áreas Geográficas de operación y canales y demás características particulares.

5.3.1. Debida Diligencia

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia se realizará una vez cada dos (2) años o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.

La Empresa adopta las siguientes medidas:

5.3.1.1. Conocimiento de los colaboradores

El proceso de selección se debe desarrollar de acuerdo con las políticas establecidas por la compañía, además se consultará al aspirante en las listas cautelares, y a todos los colaboradores por lo menos una vez al año.

La información suministrada, así como el nombre del trabajador y cargo que la verificó debe quedar debidamente documentado en la documentación establecida por la Empresa para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia.

En caso de la información sea inconsistente, no guarde concordancia, se evidencia falsedad, deberá informarse al Oficial de Cumplimiento, quien deberá analizar la información como una señal de alerta y determinar si esta es susceptible de reporte a la UIAF.

5.3.1.2. Conocimiento del Cliente, Proveedores y contratistas

La Empresa cuenta con procedimientos que le permiten conocer al cliente, los proveedores y contratistas, ya sean personas naturales o jurídicas. La compañía dejará plasmada la información en los formatos establecidos para ello, lo cual le permitirá contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser adecuadamente identificadas, y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.

Para el conocimiento del cliente, proveedores y contratistas se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Consultar, sin excepción, al cliente, proveedores y contratistas en las Listas Cautelares antes de iniciar una relación con ellos y como mínimo anualmente se debe realizar un proceso de actualización de información del tercero para evidenciar cambios en estructuras societarias de personas jurídicas, así como la revisión de los logs de la herramienta dispuesta para consulta en listas con el fin de validar contrapartes que, con posterioridad a su vinculación, puedan haber resultado registradas en las mencionadas listas.
- b. Cuando estos terceros sean una persona jurídica y se conozca que haya tenido un cambio en la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la Empresa, se debe actualizar la información, incluso en periodos inferiores a un año, en atención al nivel de riesgo que representen para la compañía.
- c. Cuando los terceros son persona jurídica se debe consultar en Listas Cautelares a los accionistas o socios con participación mayor al 5% de su capital social.
- d. Cuando el contratista o proveedor sea una persona jurídica, se debe efectuar una verificación de las atribuciones del Representante Legal y/o quien suscriba los documentos contractuales, a través del certificado de existencia y representación legal o por otro documento donde quede constancia de las atribuciones permitidas.

- e. Cuando exista una relación entre la compañía y un tercero el cual esté conformado por varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de información para registro y la actualización correspondiente comprende a todas las personas vinculadas.
- f. La información y documentación mínima exigida para las personas naturales y jurídicas es la siguiente:

Persona Natural	Persona Jurídica
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de vinculación y/o actualización de terceros. ▪ Fotocopia del documento de identidad. ▪ Fotocopia del RUT. ▪ Validación frente a listas internacionales, vinculantes y cautelares o restrictivas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de vinculación y/o actualización de terceros. ▪ Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal. ▪ Fotocopia del RUT. ▪ Certificado de existencia y representación legal ▪ Estados Financieros de la última fecha del corte disponible. ▪ Validación frente a listas internacionales, vinculantes y cautelares o restrictivas.

Se entiende por proveedor/contratista toda persona natural o jurídica que suministre bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía.

La documentación entregada por los contratistas y proveedores debe ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y utilización por parte de la Empresa, de acuerdo con el cumplimiento del Habeas Data, Ley de protección de datos 1581 de 2012 y lo establecido en el documento Políticas y Procedimientos en Materia de Protección de Datos Personales.

No se exigirá la anterior información a nuevos terceros para montos considerados como no materiales, para el caso de la Empresa, cuando estos **NO** superen durante el año, tres (3) salarios mínimos para operaciones nacionales o el equivalente a USD2.000 para operaciones internacionales. Esta materialidad se basa en las indicaciones del GAFI, el cual indica que *“la materialidad está relacionada con el tamaño y la composición general de la economía y del sector en el cual se desarrolla la actividad de cada empresa.”*

La documentación que se exija es que la requerida para fines tributarios.

5.3.1.3. Conocimiento de Accionistas.

Cuando la Empresa admita nuevos Accionistas, se deberá realizar la debida diligencia tanto de las personas naturales como jurídicas, dirigida a conocer el beneficiario final de la inversión y conocer el origen de fondos del nuevo inversionista, para evitar que en caso de que los recursos sean ilegales, se perjudique a la Empresa.

El reconocimiento se realizará con el fin de validar en listas con información de LA/FT/FPADM.

Así mismo se debe revisar la información de sus actuales accionistas, se debe dar cumplimiento a todos los procedimientos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.

5.3.1.4. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Para realizar una adecuada debida diligencia de los PEP's se tomará como base los cargos indicados en el Decreto 1674 de 2016. Por el perfil que manejan estos cargos, podrían estar sujetos para fines de LA/FT/FPADM.

Cuando se clasifique en esta categoría (PEP's) se realizarán las siguientes acciones como medida de debida diligencia:

- Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional del proveedor/contratista o condiciones de la negociación, razonabilidad en el mismo, etc.
- Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre los principales proveedores y contratistas, recolectar información de fuentes públicas o abiertas.

El hecho de estar clasificado como PEP's no significa rechazo inmediato a la vinculación a la Compañía bajo cualquier modalidad. La aceptación y/o de mantenimiento de la relación del tercero catalogado como PEP estará a cargo del Representante Legal.

5.3.1.5. Operaciones en Efectivo

Por la naturaleza propia del negocio y del sector, las transacciones financieras se realizan a través de los bancos o entidades autorizadas para ello. Se restringe el uso de dinero en efectivo con contrapartes.

5.3.2. Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas contrapartes que: (i) La Empresa considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; y (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, para este último, se deben revisar los países de mayor riesgo contenidos en los listados GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Las medidas de Debida Diligencia Intensificada consisten en:

- Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional de la Contraparte o condiciones de la negociación y razonabilidad.
- Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre las principales contrapartes, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, origen de los recursos.
- La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el tercero estará a cargo del Representante Legal.

- Por el riesgo que pueden representar para la Empresa, se debe asegurar el conocimiento de la Contraparte hasta su Beneficiario Final y determinar aquellos que detentan la calidad de PEP.
- En el caso de que la persona con quien se establece relación sea a su vez un sujeto obligado a tener SAGRILAFI, la empresa debe solicitar una certificación que permita corroborar que esa persona cumple cabalmente con las normas exigibles en la materia y particularmente las obligaciones impuestas en materia de prevención de LA/FT/FPADM.

5.4. SEÑALES DE ALERTA.

Las señales de alerta son hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que la compañía se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:

5.4.1. Operación Inusual.

Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia características o parámetros no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero con la Compañía realice transacciones de tipo comercial o contractual.

5.4.2. Operación Sospechosa.

Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Incluye operaciones intentadas y operaciones rechazadas.

Algunos ejemplos de señales de alerta son:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- Renuencia a suministrar información o diligenciamiento de formularios, incluyendo pagos o amenazas para no hacerlo.
- Contrapartes con antecedentes judiciales de LA/FT
- Estilos de vida no acorde con sus ingresos u operaciones
- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- Incrementos inesperados en adquisiciones de bienes o servicios.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.

- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.
- Presión o insistencia en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite “burocrático” sin justificar el motivo de su apremio.
- Pagos de comisiones, bonificaciones, etc. sin justificativo legal y lógico por el tipo de operación realizada.
- Nerviosismo para responder preguntas básicas o dudas en la respuesta en preguntas básicas tales como direcciones, teléfonos. Nombres, etc.
- Empresas con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
-

5.5. DOCUMENTACIÓN

Las actividades adoptadas por la Empresa, en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILIFT, reposarán en documentos físicos o electrónicos que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia.

5.6. REPORTE LEGALES

5.6.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

La Empresa cuenta con herramientas tecnológicas, que permiten identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, las cuales generan indicadores y alertas a partir de los cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por la compañía.

El Oficial de Cumplimiento reportará, de manera inmediata, a los entes estatales correspondientes todas las Operaciones Sospechosas que se detecten en el giro ordinario de los negocios o actividades.

5.6.2. Otros Reportes

La Empresa colaborará con las entidades correspondientes con la información que requieran.